## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

## RESOLUCION No. CSJCAR20-153 2 de marzo de 2020

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

#### **ANTECEDENTES:**

- 1. Que mediante resolución CSJCAR20-2 del 13 de enero de 2020, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, el 19 de febrero del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal número 2019-80031 que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR se adelanta contra el señor YONATAN GÓMEZ OSPINA.
- 2. Que a través del oficio No. 468 del 26 de febrero de 2020, el doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Pensilvania, Caldas, el 17 de marzo del presente año, a efectos de realizar la audiencia de lectura de sentencia dentro del proceso penal número 2019-80031

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

#### **RESUELVE**:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ, Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, el 17 de marzo de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de sentencia dentro del proceso penal número 2019-80031, que por el delito de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR se adelanta contra el señor YONATAN GÓMEZ OSPINA

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Pensilvania, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTÍCULO 3°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Manzanares y Pensilvania, Caldas.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-153 del 2 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, al municipio de Pensilvania, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

**ARTÍCULO 5º:** El Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

## **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución He recibido un ejemplar.	CSJCAR20-153 del 2 de marzo de	, de la que
JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB